

vamente la notificación a otra dirección en fecha 9 de enero de 2001, siendo igualmente devuelta por el servicio de Correos por «ausente», en fecha 24 de enero de 2001, y fecha de entrada en este servicio el 19 de febrero de 2001. En vista de que el referido acuerdo no se pudo notificar a través del servicio de Correos, fue enviado al Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), en fecha 21 de febrero de 2001, donde ha estado expuesto en el tablón de anuncios durante los quince días hábiles anteriores al 26 de marzo de 2001, según consta en escrito del citado Ayuntamiento, que tuvo su entrada en este servicio el 2 de abril de 2001. Igualmente, se procedió a su envío al «Boletín Oficial del Estado» en fecha 21 de febrero de 2001 para proceder a su publicación, hecho que se produjo en fecha 2 de marzo de 2001.

Tercero.—La empresa expedientada no ha formulado descargos, habiéndosele comunicado la autoridad y plazo ante la que podían ser presentados.

Cuarto.—En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legalmente establecidas.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14); la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía («Boletín Oficial del Estado» del 10); el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9); el Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía y se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas («Boletín Oficial del Estado» del 22 de febrero de 1997); el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación del Ministerio de Educación y Cultura («Boletín Oficial del Estado» del 11 de mayo de 1996); el Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Cultura («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, de estructura orgánica y funciones del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales («Boletín Oficial del Estado» del 28 de enero); la Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 81/1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14); así como la Resolución de 6 de abril de 1998, del ICAA («Boletín Oficial del Estado» del 27), y demás disposiciones de general aplicación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Este Instituto es competente, por razón de la materia, para conocer y resolver o, en su caso, proponer la resolución que convenga sobre aquellas cuestiones que constituyen el objeto propio de este expediente y que la empresa expedientada se halla debidamente legitimada de forma pasiva en el mismo.

Segundo.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, «los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados».

Tercero.—El artículo 15 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía, y se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas de coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas («Boletín Oficial del Estado» del 22 de febrero de 1997), establece que «en lugar bien visible de la taquilla de las salas de exhibición habrá de darse a conocer a los espectadores, a título orientativo,

la calificación por edades de la película o películas, incluyendo los cortometrajes de avances, que formen parte del programa», lo que a la vista del acta se incumple en este caso.

Cuarto.—El apartado noveno de la Orden de 7 de julio de 1997, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, en las materias de cuotas de pantalla y distribución de películas, salas de exhibición, registro de empresas y calificación de obras cinematográficas y audiovisuales («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 1997), en relación con el artículo 13 del Real Decreto 81/1997, establece que las empresas titulares de las salas de exhibición cinematográfica que no hayan optado por el sistema informático de expedición de billetes, deberán cumplimentar y remitir, o, en su caso, entregar un impreso de parte-declaración de exhibición, que se cumplimentará correctamente y cursará conforme a las normas que se establecen en el mismo artículo, obligación que no se cumple en el caso que nos ocupa, según declara el Inspector actuante.

Quinto.—El apartado sexto de la Orden de 7 de julio de 1997 determina que cada billete se compone de dos partes, una destinada al espectador, que debe serle devuelta al acceder al local, lo que nuevamente se incumple a la vista del acta origen de este expediente.

Sexto.—El artículo 11 del Real Decreto 81/1997, determina que, antes de iniciar su actividad una sala de exhibición cinematográfica, su titular debe estar inscrito en el Registro Público de Empresas Cinematográficas, lo que tampoco se cumple a la vista del acta levantada por la inspección.

Séptimo.—De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, debe concluirse que los hechos que han quedado establecidos contravienen lo establecido en los preceptos y disposiciones citadas y constituyen infracción leve, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 17/1994, de 8 de junio, de la que es responsable material, directa y única la empresa expedientada.

Por cuanto antecede, concluso el expediente, la Instructora que suscribe eleva a V. I. la siguiente

#### Propuesta

De conformidad con las disposiciones legales que se citan, y a tenor de cuanto se previene al efecto en la Ley 17/1994, de 8 de junio, procede sea sancionada la empresa a que este expediente se refiere con multa de 215.000 pesetas.

No obstante, V. I. resolverá.

Madrid, 16 de abril de 2001.—La Instructora, Alicia Pérez Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro de la citada propuesta se encuentra archivado en la Secretaría General de este organismo, plaza del Rey, número 1, en Madrid.

Madrid, 17 de mayo de 2001.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—26.464.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio de depósito de la modificación de Estatutos, de la organización «Federación Española de Artesistas, Protesistas Empresarios y Profesionales» (expediente número 3.410).*

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación

Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril de 1977), ha sido admitido el depósito de la certificación del acta de la Asamblea general extraordinaria celebrada el 6 de mayo de 2000, en la que se adoptó el acuerdo por mayoría absoluta (32 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones) de modificar los Estatutos y darles una nueva redacción. La certificación del acta de la Asamblea general y el texto de los nuevos Estatutos fue presentada por don Pedro Alonso Fernández, actuando en calidad de Secretario general técnico, junto a escrito de solicitud número 3942-2629-4898, de entrada en el Registro del día 17 de abril, apareciendo firmada por don Luis Gallego Fernández, Secretario y por el Presidente don Mario Cañamares Lage. Se hace constar que el CIF de la Asociación es el G-28819191. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pío Baroja, 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 9 de mayo de 2001.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—26.112.

*Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio de depósito de la modificación de Estatutos de la organización sindical «Federación de Industrias, Textil-Piel, Químicas y Afines de Comisiones Obreras» (expediente número 5.453).*

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales, establecidos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» 189, de 8 de agosto), ha sido admitido el depósito de la modificación de Estatutos acreditada en el acta del II Congreso celebrado en Tarragona los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2000, y en el que se adoptó por 212 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones, el acuerdo de modificar los Estatutos. El acta y los Estatutos fueron presentados por don Joaquín González Muntadas, actuando en calidad de Secretario general, mediante escrito de solicitud número 3286-2101-4091, de entrada el día 29 de marzo, apareciendo los documentos firmados por doña María del Pilar Durán Cabezas, Secretaria, y doña Montserrat Maresma Soler, Presidenta. Con posterioridad y junto a escrito 4252-2820-5304 de fecha 25 de abril, la Federación aportó documentación complementaria que le había sido requerida el 10 de abril de 2001 (salida 1511). Se hace constar que el CIF de la organización es el G-80822976. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado, y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular la impugnación de los mismos ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995).

Madrid, 9 de mayo de 2001.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—26.116.